



TOLOSAKO  
UDALA

## **Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para 2019 a las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y a jóvenes no asociados o asociadas del municipio de Tolosa.**

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Instrucción y propuesta
4. Criterios de selección y valoración
5. Plazo de resolución y notificación
6. Justificación del destino de la subvención
7. Cuantía de la subvención
8. Abono y pagos anticipados
9. Dotación y partida presupuestaria
10. Publicidad
11. Gastos subvencionables
12. Normativa
13. Recursos

### 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y a jóvenes no asociados o asociadas, para la realización de diversos proyectos y actividades juveniles durante el año 2019 que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Tolosa.

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las asociaciones culturales solicitantes.

### 2. Solicitudes

Podrán solicitar las citadas subvenciones las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF, y jóvenes no asociados o asociadas, que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Tolosa.

Los impresos debidamente cumplimentados en su totalidad (formulario DGEL) ([www.tolosa.eus](http://www.tolosa.eus)) deberán presentarse en UDATE (Servicio de Atención a la Ciudadanía) en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Horario del Servicio UDATE: de lunes a viernes, de 07:15 a 14:15 h.

Además, se podrán presentar las solicitudes de las siguientes maneras:

- a) A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Tolosa y en cualquier otro registro de los que se mencionan en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.
- b) En las oficinas de correos, tal y como se detalla reglamentariamente.



TOLOSAKO  
UDALA

- c) En las oficinas consulares o delegaciones diplomáticas de España en el extranjero.
- d) En las oficinas asesoras sobre temas de registro.
- e) En cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases Específicas del Departamento de Juventud.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

### 3. Instrucción y propuesta

La instrucción y propuesta se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa.

Órganos competentes:

- Instructora: responsable del Departamento de Juventud.
- Comisión de Valoración: Comisión de Cultura, Fiestas y Juventud.
- Resolución: corresponde a la Alcaldía.

### 4. Criterios de selección y valoración

Los criterios para determinar la puntuación de las propuestas y la cuantía de las subvenciones serán los establecidos en el punto 6 de las bases específicas aprobadas para el otorgamiento de subvenciones para la promoción de iniciativas de asociaciones juveniles sin ánimo de lucro o jóvenes no asociados o asociadas del municipio de Tolosa.

### 5. Plazo de resolución y notificación

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose estas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará a los interesados e interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### 6. Justificación del destino de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Tolosa y en las Bases Específicas del Departamento de Juventud y deberá presentarse antes del 31 de enero del 2020.



TOLOSAKO  
UDALA

Se utilizará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. También se podrá admitir como gastos indirectos subvencionables un importe (el 5 % del presupuesto del programa o actividad como máximo) siempre y cuando una parte de los costes administrativos generales de la entidad beneficiaria pueda ser atribuida, de forma justificada, al programa o actividad.

La cuenta justificativa contendrá al menos la siguiente información:

1. Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (formulario KZGA). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Los justificantes de los gastos de la relación mencionada en el párrafo anterior, para poder acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (formulario BAGA).

#### 7. Cuantía de la subvención

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 8. Abono y pagos anticipados

El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tolosa.

Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 75 % de la subvención, si la persona interesada lo solicita, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Si en la justificación se deduce que el importe anticipado ha sido excesivo, se deberá devolver el total o una parte del mismo, con los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso, el pago del 25 % restante quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

#### 9. Dotación y partida presupuestaria

Las subvenciones se podrán solicitar en base a los siguientes apartados, a los que se destinarán las siguientes cuantías máximas:

— Partida: 0800.481.01.337.20 - 2019

Subvenciones para actividades juveniles: 21.500,00 €.

#### 10. Publicidad



TOLOSAKO  
UDALA

La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar publicidad, en euskera o castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Se deberá incluir el siguiente texto: "Tolosako Udalak diruz lagundutako jarduera". Además, deberá aparecer el siguiente logo de Tolosa en todos los soportes: [https://udala.tolosa.eus/sites/default/files/tolosa-logotipoa-bertikala\\_3.pdf](https://udala.tolosa.eus/sites/default/files/tolosa-logotipoa-bertikala_3.pdf)

#### 11. Gastos subvencionables

Se subvencionarán los gastos que guarden relación directa con la actividad, incluidos los gastos de alojamiento o celebraciones gastronómicas o protocolarias, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

#### 12. Normativa

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado*, de 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de julio).

— La Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa, aprobada el 25 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, el 7 de julio de 2017.

— Y las Bases Específicas del Departamento de Juventud, aprobadas el 25 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, el 10 de julio de 2017.

#### 13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.